



RÍO GALLEGOS, 16 SEP. 2020

VISTO:

El expediente N° 903.974/20 y Decreto N° 0811/20; Decreto N° 1032/20; Decreto N° 1072/20;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1032/20 la provincia adhirió al DNU 714/2020, por lo que de acuerdo a la diversidad geográfica que la compone, ésta ha quedado diferenciada según las localidades que la integran conforme el siguiente régimen normativo, el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todas las localidades del interior, con disposiciones específicas para las localidades de Río Turbio, 28 de Noviembre, quedando la ciudad de Río Gallegos en “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”;

Que por Decreto N° 1072/20 se prorrogó el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, dispuesto por Decreto N° 0273/20, ratificado por Ley N° 3693 por el término de ciento ochenta (180) días;

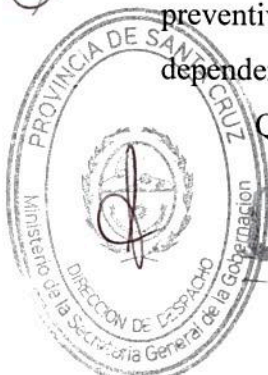
Que dicha norma legal estableció una serie de disposiciones instruyendo y facultando a los Ministros Secretarios de los diversos estamentos públicos a adoptar todas las medidas necesarias para afrontar la situación de emergencia sanitaria vigente;

Que en el marco de esas atribuciones se hace necesario reforzar las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia, determinando una serie de recomendaciones generales, pautas, medidas de control y supervisión en materia sanitaria, a fin de fortalecer los protocolos y estrategias que se vienen implementando conjuntamente con los Centros Operativos de Emergencias (COE) de las localidades de Río Turbio, Puerto San Julián, Comandante Luis Piedra Buena, El Calafate, Puerto Santa Cruz, Puerto Deseado, Caleta Olivia, Perito Moreno y Los Antiguos en función a los distintos estadios epidemiológicos de cada una de aquellas localidades de conformidad a lo establecido en el Anexo I del presente instrumento;

Que además, se insta nuevamente a dichos Centros Operativos a extremar las medidas y recaudos pertinentes - en el marco de la habilitación de las actividades y servicios del sector público y privado que estuvieren vigentes en cada localidad - respecto del estricto cumplimiento de los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia enunciados en el Anexo I del Decreto N° 0811/20;

Que por otra parte, corresponde establecer los requisitos que deberán cumplir las empresas y/o comerciantes en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus concordantes, solicitados a través de las inspecciones preventivas realizadas por Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y sus dependencias;

Que en función de ello, la autoridad laboral continuará intensificando las inspecciones y



053



/// - 2 -

controles a fin de hacer cumplir los protocolos sanitarios establecidos en los lugares de trabajo como así también garantizar el aislamiento obligatorio de quienes- conforme el informe de la autoridad sanitaria- resulten ser casos positivos de COVID-19 o contactos estrechos de algún caso confirmado;

Que la adopción de las presentes medidas surgen de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 1072/20 y artículo 1° del Decreto N° 0811 de fecha 06 de junio de 2020;

Por ello y atento a Nota SLyTL-N° 1128/20, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante fojas 2;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ;
RESUELVE :

- 1°.- **ESTABLECER** las instrucciones generales, pautas, medidas de control y supervisión en materia sanitaria, a fin de fortalecer los protocolos en función de la situación epidemiológica en las distintas localidades del interior provincial mientras persista la situación de emergencia sanitaria en la Provincia, de conformidad a las recomendaciones emanadas del Ministerio de Salud y Ambiente que se encuentran detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.-
- 2°.- **INSTAR** a los Centros Operativos Municipales y locales a extremar las medidas y recaudos pertinentes - en el marco de la habilitación de las actividades y servicios del sector público y privado que estuvieren vigentes en cada localidad – respecto del estricto cumplimiento de los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia enunciados en el Anexo I del Decreto N° 0811/20.-
- 3°.- **INSTRUIR** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a intensificar las inspecciones preventivas efectuadas a las empresas y/o comercios en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/20 y sus concordantes.-

A los fines establecidos en el párrafo precedente la autoridad Laboral deberá requerir sin excepciones la acreditación de los siguientes requisitos:

- Protocolo de prevención y de acción aprobado por la autoridad sanitaria provincial.
- Elementos de protección personal establecidos para COVID -19.
- Demarcación y/o señalización de distanciamiento social obligatorio en todos los sectores.

Elementos sanitizantes (alcohol en gel, solución alcohol + agua 70/30), para el uso de



///



/// - 3 -

los clientes y del personal.

- Tapete con solución sanitizante para la higiene de los calzados (lavandina/ agua al 10%).
- Protección en sector de cajas.
- Planilla que registren diariamente las tareas de limpieza durante la jornada laboral sobre las superficies de contactos y/o elementos de trabajo (puertas, picaportes, piso, mostradores, escritorios, maquinas, útiles de trabajo, etc.)
- Cartelería de prevención respecto a COVID-19, suministrada por la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.) contratada.
- Exhibir afiches y material de difusión en materia de prevención COVID-19.

4°.- ENCOMENDAR a la Autoridad Laboral en el marco de las normas vigentes, el control de los protocolos sanitarios establecidos en los lugares de trabajo de las distintas actividades y servicios habilitados, a los fines de garantizar el aislamiento obligatorio de quienes conforme el informe de la autoridad sanitaria resulten ser casos positivos de COVID-19 o contactos estrechos de algún caso confirmado.-

5°.- ESTABLECER la obligatoriedad de exhibir en el lugar de trabajo los derechos que asisten a los trabajadores en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 202/20 emanada del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, de conformidad a las siguientes pautas:

- Proceder de manera inmediata a su aislamiento preventivo.
- Aislar a compañeras/os laborales que hayan tenido contacto estrecho con el trabajador contagiado.
- No se podrá efectuar descuento a los trabajadores que se encuentren aislados.
- No se podrá otorgar licencia anual ordinaria a los trabajadores aislados.-

6°.- ESTABLECER que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 17 de septiembre de 2020.-

7°.- La presente Resolución será acompañada por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Ambiente y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

8°.- PASE a la Jefatura de Gabinete de Ministros (quien realizara las comunicaciones ante quien corresponda), dese al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. CLAUDIO JOSÉ GARCÍA
Ministro de Salud y Ambiente

LEONARDO DARÍO ÁLVAREZ
Jefe de Gabinete de Ministros

TEODORO S. CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN

N°

053

/20.-



ANEXO I
INSTRUCCIONES GENERALES, PAUTAS, MEDIDAS DE CONTROL
Y SUPERVISIÓN

De conformidad a la situación epidemiológica actual, se deberán adoptar las siguientes medidas generales en todas las localidades: que a continuación se detallan:

- Reforzar las medidas generales de prevención de Covid en la comunidad.
- Ratificar la prohibición estricta de reuniones sociales y eventos con aglomeración.
- Realizar el control y monitoreo de casos confirmados o sospechosos que se encuentran en aislamiento en domicilio.
- Promocionar la disminución de la circulación de personas como la base de prevención de la enfermedad.
- Analizar la generación de espacios intermedios de alojamiento o internación donde puedan alojarse casos que requieran aislamiento.
- Impulsar la realización de actividades de abordaje territorial con búsqueda activa de casos sospechosos y a los fines de realizar las intervenciones sanitarias oportunamente.
- Extremar las medidas de precaución y prevención en hogares de ancianos y sectores que presenten vulnerabilidad social.
- Realizar la continua reevaluación de los planes y estrategias de abordajes relacionándolos con las situaciones epidemiológicas de la localidad

Asimismo y de conformidad a la situación epidemiológica actual, se deberán adoptar las siguientes medidas específicas a reforzar en las siguientes localidades:

Río Turbio

- Se recomienda disminuir movilidad de la población.
- Seguir con la estrategia de operativos Detectar en barrios de la localidad.
- Fortalecer las estrategias de abordaje territorial para control de aislamiento de contactos estrechos.
- Analizar un plan de contingencia para derivación de pacientes, si se sobrecarga el hospital.

Puerto San Julián

- Verificar aumento de consultas por patologías respiratorias en registros hospitalarios.
- Armar equipos para control y seguimiento de contactos en domicilio, coordinando con otras áreas y con el COEM local.



53



/// - 2 -

Comandante Luís Piedra Buena

- Verificar aumento de consultas por patologías respiratorias en registros hospitalarios así como de personas sintomáticas en la comunidad.
- Armar equipos para control y seguimiento de contactos en domicilio, coordinando con otras áreas y con el COEM local.

El Calafate

- Reevaluar las medidas de control que aseguren disminución de la movilidad de la población.

Puerto Santa Cruz

- Fortalecer la red de abordaje territorial para control de aislamiento de contactos estrechos.
- Establecer Plan de Contingencia para derivación de pacientes ante una eventual sobrecarga del hospital.
- Profundizar medidas de prevención y protección a personas en situación de internación social o vulnerabilidad.

Puerto Deseado

- Fortalecer la vigilancia para búsqueda de casos nuevos en la localidad, y reforzar los controles preventivos.
- Preparar a la comunidad ante la posibilidad de aparición de casos nuevos, y establecer estrategias de fortalecimiento de abordaje territorial.

Caleta Olivia

- Intensificar la vigilancia y control de puntos de entrada.
- Fortalecer estrategias con el sector privado en el control y articulación ante la posibilidad de aumento de casos.
- Preparar el equipo de salud para la detección y medidas de control oportunas, por el riesgo de aumento de casos y transmisión comunitaria en Comodoro Rivadavia, y por ser puerta de entrada en la provincia.

Perito Moreno

- Establecer control de casos y contactos estrechos relacionados al brote.
- Aumentar las estrategias de vigilancia epidemiológica en la población.
- Se recomienda fortalecer la red de abordaje territorial para control de aislamiento de contactos estrechos.
- Considerar un plan de contingencia para derivación de pacientes, si se sobrecarga el hospital.
- Proteger poblaciones vulnerables y con factores de riesgo.

Los Antiguos

- Reforzar las medidas epidemiológicas para evitar la progresión de los casos de Covid -19.
- Realizar la búsqueda de contactos estrechos y determinar el cumplimiento de la cuarentena en quienes sanitariamente corresponde.

